RESOLUCIÓN NO. 408
(18 DE AGOSTO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO CONTRACTUAL DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-009-2026, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA""

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Guaduas requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", para lo cual adelantará un proceso de concurso de méritos abierto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, **concurso de méritos**, mínima cuantía y contratación directa.

Que, por la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la interventoría de una obra pública de infraestructura de transporte y, por tanto, a un contrato de consultoría, el proceso debe adelantarse bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que para la apertura del proceso contractual el Municipio de Guaduas cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000471 del 17 de julio de 2026, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.800.000,00), incluido IVA, con cargo a la vigencia 2026.

Esta disponibilidad incluye los impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y

demás tributos y erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en la normatividad vigente, se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad, conocimiento y experiencia técnica, financiera y organizacional desarrolle el objeto contractual, tal como se plasma en los estudios y demás documentos del contrato.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Municipio de Guaduas Cundinamarca requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. El numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada.

Que en virtud de las normas citadas y de los Documentos Tipo aplicables a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad estableció los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación y ponderación que regirán el proceso, sin introducir requisitos adicionales a los previstos en dichos documentos y en la normativa aplicable.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás, requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte de la Administración Municipal.

El Municipio de Guaduas publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-009-2026, en la plataforma SECOP II, el día seis (6) de agosto de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de consultar los documentos del proceso y presentar las observaciones que consideraran pertinentes dentro del término establecido en el cronograma.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección, esto es, hasta el catorce (14) de agosto de 2026, se surtió la etapa de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas por la Entidad, y sus respuestas se publican en SECOP II junto con los documentos correspondientes a la apertura y el pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término previsto en el cronograma para presentar manifestaciones de interés, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas: la presentada por JAASIEL INGENIERÍA S.A.S., de fecha siete (7) de agosto de 2026, y la presentada por GAGO INVERSIONES S.A.S., suscrita el ocho (8) de agosto de 2026, acompañadas de la documentación aportada para acreditar su condición empresarial.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso sea inferior al umbral previsto en la norma y se reciban, por lo menos, dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas que cumplan las condiciones exigidas, formuladas al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que, revisadas las solicitudes y sus soportes, se verificó que GAGO INVERSIONES S.A.S. acredita su condición de microempresa colombiana y JAASIEL INGENIERÍA S.A.S. acredita su condición de pequeña empresa colombiana; ambas cuentan con más de un (1) año de existencia y formularon oportunamente su solicitud. Igualmente, el valor del presente proceso es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) previsto en la normativa aplicable. En consecuencia, se cumplen los presupuestos para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Como la Entidad no adopta una limitación territorial al municipio de Guaduas ni al departamento de Cundinamarca, la participación se limita a Mipymes colombianas de ámbito nacional.

Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de apertura del proceso de Selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la Oficina Jurídica de la Alcaldía del Municipio o a través del Portal Único de Contratación http. www.colombiacompra.gov.co, mediante la plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que, por lo anterior, el Municipio de Guaduas procederá a ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-009-2026, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivo, el aviso de limitación a Mipymes colombianas de ámbito nacional y a fijar el cronograma del proceso, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-009-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS

EN SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", a partir del dieciocho (18) de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Obras e Infraestructura y los documentos que integran el proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.800.000,00); incluido IVA, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000471 del 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra eficiente www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección es el siguiente:

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	6 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	6 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	6 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	DEL 6 AL 14 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II, a través del enlace del Proceso de Contratación CM-009-2026.	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	14 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	18 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	18 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	18 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	18 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP II]	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	21 DE AGOSTO DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	24 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	27 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	27 DE AGOSTO DE 2026	[Página web de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	28 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	28 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	DESDE EL 28 DE AGOSTO HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	7 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	SECOP II y, en caso de realizarse audiencia, municipio de Guaduas, sede de la Entidad.	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda que será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la resolución de apertura.

ARTÍCULO QUINTO: Limitar el Proceso de Contratación No. CM-009-2026 a la participación exclusiva de Mipymes colombianas de ámbito nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. La presente limitación no se circunscribe territorialmente al municipio de Guaduas ni al departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guaduas, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyecto:	Angela Marcela González Calderón	Jefe Oficina Gestión Contractual
Revisó:	Asesorías del Estado S.A.S	Asesores jurídicos externos en contratación estatal